

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Córdoba, informó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, que unidades del batallón de infantería N° 46 (VOLTIGEROS) y en conjunto con control judicial de Marina Grupo de Asalto fluvial (PIM VIKINGO) y policía nación unidades judiciales operación Agamenón (UNIPOL), realizaron hallazgos de unidades de madera listas para su comercialización ilegal, en el sector de Puerto Frasquillo corregimiento de Urra zona rural del municipio de Tierralta-Córdoba y procedieron a poner a disposición dichos productos forestales por medio de los siguientes oficios:

1.Oficio CVS N° 20211111278 de fecha 22 de diciembre de 2021, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación por medio de oficio GS-2021/DISEC-COINP2-29.57, la incautación de 50 unidades de madera cepillada de la especie almendro y zapato, de propiedad del señor Queiby Martínez Treco, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950 de Urra- Córdoba.

2.Oficio CVS N° 20211111279 de fecha 22 de diciembre de 2021, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 36 unidades de madera cepillada

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

(Almendo-Acacia), de propiedad del señor Juan Gabriel Velásquez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.200 de Tierralta- Córdoba.

3.Oficio CVS N° 20211111384 de fecha 28 de diciembre de 2021, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 24 unidades de madera aproximadamente 8 metros de la especie Almendo rojo (Almendo-Acacia), de propiedad del señor Luis Alfonso Padilla Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.720 de Urra-Córdoba.

4.Oficio CVS N° 20211111456 de fecha 31 de diciembre de 2021, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 22 trozos de madera de aproximadamente 5 metros cúbicos de la especie Santa Cruz, de propiedad del señor Rafael Enot Ramirez Germán, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.936 de Tierralta- Córdoba.

5.Oficio CVS N° 20221100001 de fecha 02 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 28 unidades de madera aproximadamente 5 metros cúbicos de la especie amargo, de propiedad del señor Osmi Antonio Triana Atencio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.488 de Tierralta- Córdoba.

6.Oficio CVS N° 20221100062 de fecha 05 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 22 unidades de madera de la especie amargo y brasilero, de propiedad del señor José Guzmán Payares, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta- Córdoba.

7. Oficio CVS N° 20221100097 de fecha 06 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 20 unidades de madera de la especie blanco, aproximadamente 3.1 metros cúbicos, de propiedad del señor Queiby Martínez Treco, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950.

8. Oficio CVS N° 20221100142 de fecha 11 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 25 unidades de madera de la especie blanco, aproximadamente 3 metros cúbicos, de propiedad del señor Lizardo Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.764.026 de Tierralta- Córdoba.

9. Oficio CVS N° 20221100157 de fecha 12 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 28 unidades de madera de la especie blanco y cedro, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Wilmer Domico Bailarín, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba.

10. Oficio CVS N° 20221100158 de fecha 12 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 25 unidades de madera de la especie

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

zapato, aproximadamente 2 metros cúbicos, de propiedad del señor Johnny Fredy Domico Domico, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba.

11. Oficio CVS N° 20221100266 de fecha 15 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 25 unidades de madera de la especie blanco y zapato, aproximadamente 2 metros cúbicos, de propiedad del señor Yefrey Milanes Barón, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224 de Bogotá- Cundinamarca.

12. Oficio CVS N° 20221100353 de fecha 18 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 21 unidades de madera de la especie zapato, aproximadamente 2.50 metros cúbicos, de propiedad del señor Jader López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332 de Tierralta- Córdoba.

13. Oficio CVS N° 20221100329 de fecha 18 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 21 unidades de madera de la especie Amargo, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Jader López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.322 de Tierralta- Córdoba.

14. Oficio CVS N° 20221100433 de fecha 20 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 15 unidades de madera de la especie Acacia, aproximadamente 2.6 metros cúbicos, de propiedad del señor Oscar Romero Cogollo, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419 de Tierralta- Córdoba.

15. Oficio CVS N° 20221100467 de fecha 22 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 12 unidades de madera de la especie zapato y Kawll, aproximadamente 3.1 metros cúbicos, de propiedad del señor Robinson Fernández Usuga, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.606.696 de Tierralta- Córdoba.

16. Oficio CVS N° 20221100616 de fecha 26 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 30 unidades de madera de la especie Amargo, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Gerwinson Triana Canoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta- Córdoba.

17. Oficio CVS N° 20221100641 de fecha 27 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 30 unidades de madera de la especie Amargo, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Gerwinson Triana Canoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta- Córdoba.

18. Oficio CVS N° 20221100434 de fecha 20 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 12 unidades de madera de la especie

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

Amargo, aproximadamente 2 metros cúbicos, de propiedad del señor Jesús Iván Giraldo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta- Córdoba.

El motivo del decomiso preventivo obedeció a que al momento de solicitarle el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de Especímenes de la Biodiversidad Biológica no presento mencionado documento.

Que atendiendo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional CVS, generó el concepto técnico ASA No. CT-2022-061 de fecha 30 de enero de 2022, el cual fue recibido en la oficina jurídica ambiental el día 04 de febrero de 2022.

Que en atención al informe de la referencia, la Corporación CVS por medio de Resolución N° 2-8934 del 21 de febrero de 2022, legalizó medida preventiva de decomiso y ordenó la apertura de una investigación administrativa ambiental en contra de los señores **QUEIBY MARTÍNEZ TRECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950 de Urra- Córdoba, **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.200 de Tierralta- Córdoba, **LUIS ALFONSO PADILLA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.720 de Urra- Córdoba, **RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.936 de Tierralta- Córdoba, **OSMI ANTONIO TRIANA ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.488 de Tierralta- Córdoba, **JOSÉ GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta- Córdoba, **LIZARDO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.764.026 de Tierralta- Córdoba, **WILMER DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **JOHNNY FREDY DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **YEFREY MILANES BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224 de Bogotá- Cundinamarca, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332 de Tierralta- Córdoba, **OSCAR ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419 de Tierralta- Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.606.696 de Tierralta- Córdoba, **GERWINSON TRIANA CANOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta- Córdoba y **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta- Córdoba.

Que el acto administrativo de la referencia, fue notificado por aviso el día 09 de junio de 2022, por medio de publicación en la página web de La Corporación.

Que por medio de Auto N° 13493 del 21 de junio de 2022, la Corporación CVS, formuló cargos contra los señores **QUEIBY MARTÍNEZ TRECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950 de Urra- Córdoba, **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.200 de Tierralta- Córdoba, **LUIS ALFONSO PADILLA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.720 de Urra- Córdoba, **RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.936 de Tierralta- Córdoba, **OSMI ANTONIO TRIANA ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.488 de Tierralta- Córdoba, **JOSÉ**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

GUZMÁN PAYARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta-Córdoba, **LIZARDO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.764.026 de Tierralta-Córdoba, **WILMER DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta-Córdoba, **JOHNNY FREDY DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta-Córdoba, **YEFREY MILANES BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224 de Bogotá-Cundinamarca, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332 de Tierralta-Córdoba, **OSCAR ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419 de Tierralta-Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.606.696 de Tierralta-Córdoba, **GERWINSON TRIANA CANOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta-Córdoba y **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta-Córdoba, por el presunto aprovechamiento y movilización de Cuarenta y Seis, Coma Setenta y Cinco (46,75)m3 en bloques y listones de las siguientes especies: Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato (*Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleífera*), Acacia (*Acacia mangium*), Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*) y Cedro (*Cedrela odorata*), sin contar con permiso o autorización de autoridad ambiental, como lo es el salvoconducto.

Que el acto administrativo de la referencia, fue notificado por aviso el día 29 de julio de 2022, por medio de publicación en la página web de La Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación a los señores **QUEIBY MARTÍNEZ TRECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950 de Urra- Córdoba, **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.200 de Tierralta-Córdoba, **LUIS ALFONSO PADILLA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.720 de Urra- Córdoba, **RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMÁN**, identificado con

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

cédula de ciudadanía N° 78.768.936 de Tierralta- Córdoba, **OSMI ANTONIO TRIANA ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.488 de Tierralta- Córdoba, **JOSÉ GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta- Córdoba, **LIZARDO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.764.026 de Tierralta- Córdoba, **WILMER DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **JOHNNY FREDY DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **YEFREY MILANES BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224 de Bogotá- Cundinamarca, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332 de Tierralta- Córdoba, **OSCAR ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419 de Tierralta- Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.606.696 de Tierralta- Córdoba, **GERWINSON TRIANA CANOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta- Córdoba y **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta- Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **QUEIBY MARTÍNEZ TRECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.375.950 de Urrea- Córdoba, **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.200 de Tierralta- Córdoba, **LUIS ALFONSO PADILLA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.720 de Urrea- Córdoba, **RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.936 de Tierralta- Córdoba, **OSMI ANTONIO TRIANA ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.488 de Tierralta- Córdoba, **JOSÉ GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta- Córdoba, **LIZARDO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.764.026 de Tierralta- Córdoba, **WILMER DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **JOHNNY FREDY DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.768.714 de Tierralta- Córdoba, **YEFREY MILANES BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224 de Bogotá- Cundinamarca, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332 de Tierralta- Córdoba, **OSCAR ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419 de Tierralta- Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.606.696 de Tierralta- Córdoba, **GERWINSON TRIANA CANOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573 de Tierralta- Córdoba y **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta- Córdoba, y/o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o aquel que lo modifique y de no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13780

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

PARAGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS